



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 13 DE
ENERO DE 2022.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDCI/001/2022, ACUMULADO AL
TEECH/JDCI/2021

PARTE ACTORA: Miguel López Gómez,
Tomas Santiz Méndez y Benjamín Gómez
Santiz, en su carácter de ciudadanos
indígenas tseltales del Municipio de Oxchuc,
Chiapas.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Consejo General del Instituto de Elecciones
y Participación Ciudadana del estado de
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **trece de enero de dos mil veintidós**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **trece del mes y año en que se actúa**; dictado por el **Magistrado Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, originario de Comunidades Indígenas en sistema normativo interno, al rubro indicado, en consecuencia de lo anterior, siendo las **13:44 Hrs. trece horas con cuarenta y cuatro minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la

cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambas caras y la segunda foja impresa por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----


LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDCI/001/2022
Acumulado al TEECH/JDCI/001/2021

El doce de enero del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Presidente**, con el Informe Circunstanciado fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el doce de los actuales, a las doce horas con quince minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que lo acompañan. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno TEECH/JDCI/001/2021** promovido por **Hugo Gómez Santiz**, en su calidad de ciudadano indígena y Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Pleno. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de enero del dos mil veintidós.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de doce de enero del año en curso, constante de veintisiete fojas útiles, impresa de un solo lado, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descritos según razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 73, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de doce de enero del dos mil veintidós, constante de veintisiete fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Miguel López Gómez, Tomas Santíz Méndez y

Benjamín Gómez Santíz, quienes se ostentan como ciudadanos indígenas Tseltales del Municipio de Oxchuc, Chiapas, y representantes comunes de ciudadanos y ciudadanas, en contra del: “...**Acuerdo IEPC/CG-A/253/2021 aprobada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana IEPC, el 21 de diciembre de 2021.**” (Sic); así como los anexos que acompaña descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del referido informe circunstanciado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que, los hoy actores se duelen de la violación a su derecho político electoral como ciudadanos indígenas Tseltales del Municipio de Oxchuc, Chiapas, y representantes comunes de ciudadanos y ciudadanas, en contra del acuerdo IEPC/CG-A/253/2021, aprobada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; en ese sentido, como el asunto planteado deviene de actos generados con motivo de la elección de autoridades a través del sistema normativo interno en el mencionado Municipio de Oxchuc, Chiapas, **resulta procedente sustanciar el medio de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno**, en términos de los artículos 10, numeral 1, fracción V, y 73, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Tercero.** Por otra parte, en virtud del volumen de los documentos presentados en su oportunidad por los promoventes, identificados en la razón detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal, con el número arábigo 2, de la viñeta uno a la viñeta tres consistente en copias simples del Acta de Asamblea Comunitaria “Lic. Benito Juárez” y credenciales para votar con fotografía, y de la diversa viñeta cuatro a la viñeta seis consistente en copias simples del Acta de Asamblea Comunitaria “Media Luna” y credenciales para votar con fotografía, se hace necesario y para un mejor manejo del expediente respectivo, ordenar integrarlos como Anexos I y II, respectivamente; para que obre como corresponda.-----

--- **Cuarto.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción V, 73, y 75, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDCI/001/2022** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno. Ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno**, que hacen valer los ciudadanos



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDCI/001/2022
Acumulado al TEECH/JDCI/001/2021

Miguel López Gómez, Tomas Santíz Méndez y Benjamín Gómez Santíz, quienes se ostentan como ciudadanos indígenas Tseltales del Municipio de Oxchuc, Chiapas, y representantes comunes de ciudadanos y ciudadanas, es de advertirse que existe la conexidad con el diverso **TEECH/JDCI/001/2021**, promovido por **Hugo Gómez Santíz**, en su calidad de ciudadano Indígena y Presidente Municipal electo del Ayuntamiento de Oxchuc, Chiapas, quien de igual forma impugnó el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDCI/001/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.

--- **Quinto.** Por último, a efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno**, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, Magistrado Presidente, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

GGBG/ARF/mig

